



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

VISTOS:

El Caserío Santa Rosa de Huichud, actualmente adscrito al Centro Poblado Palmas de Huichud según lo dispuesto por la Ordenanza N.° 0047-2022-MPC, y considerando la creación del Centro Poblado Unión Bellavista mediante la Ordenanza N.° 002-2024-MPC, las autoridades del Caserío Santa Rosa de Huichud, mediante el Expediente N.° 013763 presentado el 1 de agosto de 2024, INFORME N°D243-2024-MPC-GIDT/SGCAT de fecha 28 de octubre de 2024, el INFORME N°D559-2024-MPC/OGAJ, de fecha 29 de octubre de 2024, el MEMORANDO N.° D152-2024-MPC/ALC de fecha 6 de noviembre de 2024, INFORME N° D875-2024-MPC/GDS de fecha 14 de noviembre de 2024, el MEMORANDO N° D599-2024-MPC/GM, de fecha 14 de noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades, constituidas como órganos del Gobierno Local revestidos de personería jurídica de derecho público, gozan de una autonomía que se despliega en los ámbitos político, económico y administrativo en la gestión de los asuntos que les competen, conforme al mandato prescrito en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, texto normativo que erige a estos entes como garantes de un gobierno local independiente y eficiente. En armonía con dicho precepto, el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, consagra tal autonomía, delimitando su ejercicio a la ejecución de actos de gobierno, actos administrativos y de administración, todos ellos sometidos a la observancia estricta del ordenamiento jurídico vigente. Este marco normativo erige a las municipalidades en guardianas de un equilibrio que articula la soberanía local con la obediencia a la ley, otorgándoles potestad suficiente para desplegar sus funciones con responsabilidad y autodeterminación, y asegurando así la eficiencia en la prestación de servicios y la gestión pública en beneficio de la comunidad a la que sirven, preservando siempre los principios de legalidad y transparencia que son consustanciales a su actuación.

Que, el Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la finalidad primordial de los gobiernos locales es erigirse como representantes legítimos del vecindario, velando por la promoción de una prestación adecuada y eficiente de los servicios públicos locales y fomentando un desarrollo integral, sostenible y armónico en el ámbito de su jurisdicción. Dicho mandato, en consonancia con el Artículo VIII de la misma ley, impone a las municipalidades la observancia rigurosa de las Leyes Generales, Políticas y Planes Nacionales, de modo que se sujetan al corpus normativo que, en conformidad con la Constitución Política del Perú, regula las actividades y el funcionamiento del aparato estatal. Esta sujeción se extiende, además, a las normas técnicas que rigen los servicios y bienes públicos, así como a los sistemas administrativos del Estado, los cuales poseen carácter vinculante y son de cumplimiento ineludible. Las competencias y funciones específicas asignadas a las entidades municipales deben, en consecuencia, ejecutarse en una armoniosa coordinación con las políticas y los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, integrando la particularidad local en un esquema mayor de gobernanza.

Que, por su parte, el Artículo IX sobre la Planeación Local determina que dicha planificación debe ser de carácter integral, permanente y participativo, enlazando el quehacer de las municipalidades con la voluntad y las aspiraciones de sus vecinos. Este proceso de planeación es el escenario en el que se trazan y formalizan



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

las políticas públicas de nivel local, atendiendo las competencias exclusivas y compartidas que la normativa confiere a las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación local se sustenta en principios rectores como la participación activa de la ciudadanía a través de sus representantes y organizaciones vecinales, la transparencia en la gestión, una administración moderna y comprometida con la rendición de cuentas, la inclusión social, la eficiencia y la eficacia administrativa, la equidad en la aplicación de políticas, la imparcialidad y la neutralidad en las decisiones, la subsidiariedad en la acción gubernamental, la coherencia con las políticas nacionales, la especialización de las funciones asignadas, la competitividad en la prestación de servicios y la integración de todos los actores hacia el bienestar común.

Que, en atención a la necesidad de consolidar un marco organizativo que garantice la adecuada delimitación territorial y administrativa del **Caserío Santa Rosa de Huichud, actualmente adscrito al Centro Poblado Palmas de Huichud según lo dispuesto por la Ordenanza N.º 0047-2022-MPC, y considerando la creación del Centro Poblado Unión Bellavista mediante la Ordenanza N.º 002-2024-MPC, las autoridades del Caserío Santa Rosa de Huichud, mediante el Expediente N.º 013763 presentado el 1 de agosto de 2024**, solicitaron formalmente su incorporación a la jurisdicción del Centro Poblado Unión Bellavista. Este requerimiento tiene como finalidad garantizar una estructura administrativa y de servicios adecuada que permita atender de manera efectiva las necesidades de la comunidad, en cumplimiento de los principios establecidos por la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N.º 27972) y la Ley de Demarcación y Organización Territorial (Ley N.º 27795).

Que, el Subgerente de Catastro y Acondicionamiento Territorial, a través del **INFORME N.º D243-2024-MPC-GIDT/SGCAT** de fecha 28 de octubre de 2024, realizó un análisis técnico exhaustivo sobre la solicitud presentada, evaluando tanto los aspectos normativos como los requisitos documentales. En dicho informe, se verificó la validez del padrón electoral del caserío, que cuenta con 83 ciudadanos debidamente registrados, así como la presentación de planos perimétricos que delimitan el territorio a incorporar y la documentación de identidad de los residentes, elementos que sustentan de manera inequívoca la legitimidad de la solicitud. Este análisis técnico-legal concluye la viabilidad del proceso, enmarcado en las disposiciones legales aplicables y en los principios de participación ciudadana.

Que, en complemento, el **INFORME N.º D559-2024-MPC/OGAJ**, de fecha 29 de octubre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, estableció la procedencia legal de disponer la incorporación del Caserío Santa Rosa de Huichud al Centro Poblado Unión Bellavista, indicando que dicho procedimiento debe realizarse conforme a lo establecido por la normativa vigente y a través de un proceso de consulta ciudadana que garantice la transparencia y legitimidad de la decisión. En cumplimiento de esta recomendación, mediante **MEMORANDO N.º D152-2024-MPC/ALC** de fecha 6 de noviembre de 2024, el Alcalde instruyó al Gerente Municipal a coordinar las acciones pertinentes con las áreas competentes, incluyendo a la Gerencia de Desarrollo Social, para organizar y supervisar la consulta ciudadana.

Que, en atención a lo dispuesto, la Gerencia de Desarrollo Social, a través del **INFORME N.º D875-2024-MPC/GDS** de fecha 14 de noviembre de 2024, propuso la designación de un Comité Técnico encargado de la planificación, organización y ejecución del proceso de consulta ciudadana, cuya conformación debe incluir a personas con probada capacidad y representatividad para garantizar la imparcialidad y eficiencia del procedimiento. En este sentido, se recomendó la designación de los ciudadanos Iván Oto Duarez Mejía, Carlos Manuel Bocanegra García, Armando Aguilar Julca, Nacor Alejandro Flores Ríos y Cruz Ávila Guamuro Delgado



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

como miembros integrantes del Comité Electoral, quienes tendrán a su cargo la conducción del proceso en estricta observancia de las disposiciones legales y reglamentarias. Asimismo, se dispuso la asignación de recursos logísticos y presupuestales necesarios para asegurar el éxito de la consulta ciudadana.

Que, según MEMORANDO N° D599-2024-MPC/GM, de fecha 14 de noviembre del 2024, el Gerente Municipal solicita la elaboración del acto resolutivo sobre la designación de un Comité Técnico encargado de la planificación, organización y ejecución del proceso de consulta ciudadana, cuya conformación debe incluir a personas con probada capacidad y representatividad para garantizar la imparcialidad y eficiencia del procedimiento. En este sentido, se recomendó la designación de los ciudadanos Iván Oto Duarez Mejía, Carlos Manuel Bocanegra García, Armando Aguilar Julca, Nacor Alejandro Flores Ríos y Cruz Ávila Guamuro Delgado como miembros integrantes del Comité Técnico, quienes tendrán a su cargo la conducción del proceso en estricta observancia de las disposiciones legales y reglamentarias.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y en atención a las recomendaciones contenidas en los informes técnicos y legales emitidos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CONFORMACIÓN el COMITÉ TÉCNICO encargado de ORGANIZAR Y EJECUTAR el proceso de CONSULTA CIUDADANA para la INCORPORACIÓN DEL CASERÍO SANTA ROSA DE HUICHUD AL CENTRO POBLADO UNIÓN BELLAVISTA, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. CARLOS MANUEL BOCANEGRA GARCÍA.
2. JAIME GONZALO TARRILLO LEIVA
3. RAMOS HERNÁN TELLO GUERRERO
4. HERMES ELI HERRERA VARGAS
5. ABELARDO SILVA PEDRAZA

El mencionado Comité Técnico deberá coordinar las acciones necesarias para el desarrollo del proceso, observando estrictamente las disposiciones legales aplicables y garantizando la transparencia, imparcialidad y participación efectiva de los ciudadanos involucrados.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina General de Administración y Finanzas, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la asignación de los recursos logísticos y presupuestales necesarios para el desarrollo del proceso de consulta ciudadana, priorizando la provisión de materiales electorales, equipos de soporte técnico y demás requerimientos indispensables para la adecuada implementación de la consulta. Ambas oficinas deberán coordinar las acciones pertinentes para garantizar la eficiencia y sostenibilidad de los recursos asignados, conforme a las normativas presupuestales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la supervisión integral del proceso de consulta ciudadana, asegurando que las actividades del Comité Técnico se desarrollen en estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Asimismo, dicha Gerencia deberá presentar informes periódicos sobre el avance del proceso y las actividades realizadas, con el propósito de asegurar la transparencia y el debido control en todas las etapas del procedimiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en concordancia con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión de información relacionada con el proceso de consulta ciudadana, incluyendo los objetivos, procedimientos y cronogramas establecidos, a fin de promover la participación de los ciudadanos del Caserío Santa Rosa de Huichud. Esta labor deberá realizarse mediante los canales de comunicación institucional disponibles, garantizando un acceso amplio y oportuno a la información.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que, concluido el proceso de consulta ciudadana, el Comité Técnico remita un informe detallando los resultados, incidencias y recomendaciones derivadas del proceso. Este informe será remitido al Concejo Municipal para la emisión de las disposiciones finales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER que todas las áreas municipales involucradas en el presente proceso deberán brindar el apoyo necesario al Comité Técnico y a la Gerencia de Desarrollo Social, en el marco de sus competencias y funciones, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA